



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando lo siguiente:

- Por auto del día 25 de noviembre de 2021, se accedió al emplazamiento del codemandado Cristian David Arias Calderón, el cual fue surtido en los términos del Art. 108 del C.G.P., atendiendo la modificación consagrada en el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que el día 7 de diciembre siguiente, se incluyeron los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura para su publicidad. (*Véanse anexos 8 y 10, Cd. Ppal. digital*)

- Los 15 días de que trata la norma en mención para que la persona emplazada compareciera al proceso, transcurrió así: Los días 9, 10, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2021, así como el 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 21 de enero de 2021.
- El emplazado, señor Cristian David Arias Calderón no se hizo presente a recibir la notificación correspondiente.

Manizales, enero 27 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RAD. 170014003009-2021-00579

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNIICPAL

Manizales Cds., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplieron a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de la demanda ejecutiva, promovida por la **Corporación Acción por Caldas – Actuar Microempresas (hoy) Finanzfuturo Corporación para el Desarrollo Empresarial** frente a los señores **Cristian David Arias Calderón y Alejandro Calderón Quintero**, se dispone tener por bien surtido el emplazamiento del codemandado Arias Calderón, conforme a la Ley y con base en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el trámite a seguir, corresponde a lo señalado en el núm. 7 del Art. 48 ibídem, designándose como curador Ad-litem de la persona emplazada, al profesional del derecho Dr. Oscar Jaime Buitrago Salazar, quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual en la ciudad y se localiza en el correo electrónico – oscarumanizales@gmail.com - o en la Carrera 23 No. 19 - 47 Of. 201 de Manizales y Tel 314 8755944, a quien se le comunicará la designación mediante oficio.



Lo anterior, no sin antes advertir que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado, identificado con la C.C. 10.276.010 verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z**

lfp/

Firmado Por:

**Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2dcbc43dc5e06b5425aa2c5ac0b83d5dc0d495289fa78e9953b59a9756da8ef**

Documento generado en 27/01/2022 04:34:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>